

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE NRO. 110014003016 2020 00 349 00.
SOLICITANTE: MOVIAVAL SAS
GARANTE: RODRIGO CHAVEZ BARRERA

Bajo el amparo del artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente solicitud para que en el término cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Adecuense las pretensiones de la solicitud, toda vez que se incluye a SOLDADURAS RCB CENTRO BOGOTA, como parte garante, sin que esta afirmación coincida con la documental aportada.

2. Apórtense las pruebas documentales que se enuncian en el acápite de pruebas, toda vez que se echa de menos el contrato de prestación de servicios por parte de Moviaval SAS y contrato de crédito.

3. Acredítese la apertura del correo electrónico enviado al garante, señor Rodrigo Chavez Barrera

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MOISES ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e75716896469ee90accbf7da3b1cbc6df07fe08b436cdf066de62071c7ce3208

Documento generado en 23/07/2020 01:46:40 p.m.